



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp.2000/03040/1/1711.-

Montevideo, **30 MAYO 2002**

RESOLUCION 213 ACTA 019

VISTO: que la Sra. Adriana Verónica PRADO OUTEDA no canceló la deuda mantenida con esta Unidad Reguladora por concepto de utilización de frecuencias radioeléctricas.-

RESULTANDO: que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 382.95 de fecha 16 de junio de 1995, se autorizó a Adriana Verónica PRADO OUTEDA a instalar y operar un sistema de radiocomunicaciones destinado a brindar un servicio de Repetidor Comunitario en el departamento de Montevideo, asignándose a tales efectos las frecuencias 463,425 MHz. y 468,425 MHz. en el servicio fijo y móvil terrestres integrados en carácter de exclusivas.-

CONSIDERANDO: I) que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 19/2001 del 12 de enero de 2001 se intimó a la Sra. Adriana PRADO el pago en dicha Dirección en un plazo de 10 días hábiles de \$ 104.091,54 (Pesos Uruguayos Ciento cuatro mil noventa y uno con cincuenta y cuatro) bajo apercibimiento de proceder a la revocación de la autorización concedida oportunamente para la operación del servicio.-

II) que la administrada aún no ha hecho efectivo el pago intimado.-

ATENTO : a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001 y el numeral 1ro. de Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.703.96 de 5 de noviembre de 1996 y a lo informado por Facturación y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE :

1. Déjase sin efecto las autorizaciones otorgadas a Adriana Verónica PRADO OUTEDA, para la prestación del servicio Repetidor Comunitario y la instalación y operación de las correspondientes estaciones radioeléctricas

2. Libéranse las frecuencias 463,425 MHz. y 468,425 MHz. oportunamente asignadas en carácter de exclusivas a Adriana Verónica PRADO OUTEDA.
3. Déjase expresa constancia que oportunamente podrán efectuarse inspecciones verificativas y de comprobarse la instalación y/u operación de radioenlaces no autorizados, se adoptarán las medidas punitivas correspondientes.
4. Notifíquese al interesado de la presente Resolución.
5. Promuévase la acción judicial para el cobro de lo adeudado.
6. A sus efectos pase a Secretaria General, Frecuencias Radioeléctricas, Notificaciones, Facturación y Asesoría Letrada.-